

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0049/01

VISTO:

La conveniencia de reglamentar el derecho de venta ambulante en la vía pública, mediante visita domiciliaria, la cual no se encuentra comprendida en el Artículo 120° de la Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Deliberativo establecer los montos a cobrar y reglamentar los distintos tributos municipales establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por la crisis existente en el ámbito nacional a la cual no es ajena Coronel Dorrego, es razonable permitir nuevas alternativas laborales.

Que es necesario encauzar legalmente, la distribución y comercialización de productos cuya venta provenga de comercios no comprendidos en la tasa de Seguridad e Higiene.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Art. 120 de la Ordenanza Fiscal vigente, eliminándose el siguiente texto:
“Mediante visita a domicilio”

ARTICULO 2º) Modifícase el Art. 118 de la Ordenanza Fiscal vigente, eliminándose el párrafo: “La actividad del vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal”.

ARTICULO 3º) Modifícase el Art. 22 de la O.G.I. vigente, incorporándose el siguiente texto: “Dicha comercialización se realizará en puestos fijos o mediante visita a domicilio en horarios y zonas habilitadas o en lugares públicos sin parada fija”.-

ARTICULO 4º) En el caso de productos alimenticios perecederos, se reglamentará mediante Ordenanza su comercialización, ajustándose a lo contenido en el Código Alimentario Nacional y demás normativas vigentes.

ARTICULO 5º) Incorpórase al Art. 23 de la OGI vigente el inciso 4: “Vendedores ambulantes no contemplados en los incisos anteriores:

Vendedores provenientes de otros distritos:

Por día \$ 20.00

Por mes \$ 80.00

Vendedores del Distrito de Coronel Dorrego

Por día \$ 8.00
Por mes \$ 50.00

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 17 de Mayo de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1987/01